

**DECRETO No. 42.204-H**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 de 26 de noviembre de 2019 y su reforma y la Ley No. 9708, Autorización para Emitir Títulos Valores en el Mercado Internacional y Contratación de Líneas de Crédito de 22 de julio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril del 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el

Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que la Ley No. 9708, publicada en el Alcance No. 167 a La Gaceta No. 139 de 24 de julio del 2019, faculta al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, para que emita títulos valores para que sean colocados en el mercado internacional, conforme a las especificaciones de la ley citada, con el fin de convertir deuda bonificada interna en externa y/o cancelar deuda externa para mejorar las condiciones en términos de plazo y/o tasa de interés efectiva, respecto de la deuda que se estaría cancelando con esos recursos.
6. Que el artículo 9 de la referida Ley No. 9708, faculta al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Ejecutivo sustituya la emisión de bonos de deuda interna autorizada en el presupuesto de la República para el año correspondiente, por el mismo monto de la colocación de los títulos autorizados en dicha Ley, asimismo establece que no se podrá modificar el destino de los ingresos sustituidos.
7. Que se hace necesario emitir este Decreto a los efectos de incorporar recursos del superávit específico fuente 922, correspondientes al saldo acumulado al 31 de diciembre del 2019 del superávit en el fondo 890 autorizados para emisión de Títulos Valores en el mercado internacional y contratación de líneas de crédito (colocación internacional de eurobonos), para realizar el cambio de fuentes de financiamiento en el Servicio de la Deuda Pública incluido en el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 9708 antes citada, con el fin de atender compromisos y prioridades para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9791, publicada en los Alcances Digitales No. 273 A y 273 B a La Gaceta No. 233 del 06 de diciembre del 2019 y su reforma y reflejar presupuestariamente la modificación de la composición de las cuentas de ingresos, producto de rebajar la colocación de títulos valores de largo plazo y aumentar el superávit específico Colocación Títulos en el Exterior.
8. Que la Contabilidad Nacional emitió la certificación No. DCN-109-2020 de fecha siete de febrero del dos mil veinte, en la que se certifica para efectos de incorporar al Presupuesto Nacional en la fuente de financiamiento 922, correspondiente a los recursos del superávit específico 2019 de Eurobonos,

saldo acumulado al 31 de diciembre del 2019 del superávit en el fondo 890 de los recursos autorizados por la aplicación de la Ley No.9708 para emisión de Títulos Valores en el mercado internacional y contratación de líneas de crédito (colocación internacional de eurobonos), por la suma disponible de ¢601.664.170.000,87 (seiscientos un mil seiscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil colones con ochenta y siete céntimos).

9. Que el Ministerio de Hacienda ha solicitado la confección del presente Decreto Ejecutivo, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
  
10. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 1º, inciso B de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en los Alcances Digitales No. 273 A y 273 B a La Gaceta No. 233 del 06 de diciembre del 2019 y su reforma, con el fin de reflejar presupuestariamente la modificación de la composición de las cuentas de ingresos, producto de rebajar la colocación de títulos valores de largo plazo y aumentar el superávit específico Colocación Títulos en el exterior fuente 922, en la forma que se muestra a continuación:

Rebaja del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY No. 9791**  
**DETALLE DE REBAJAS, INCISO B) INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

-En colones-

<b>REBAJAR</b>		
<b>codificación</b>		<b>monto</b>
3000000000000	FINANCIAMIENTO	601.664.170.000,87
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	601.664.170.000,87
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	601.664.170.000,87
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	601.664.170.000,87
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	601.664.170.000,87
	<b>TOTAL</b>	<b>601.664.170.000,87</b>

Aumento del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY No. 9791**  
**DETALLE DE AUMENTOS, INCISO B) INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

-En colones-

<b>AUMENTAR</b>		
<b>codificación</b>		<b>monto</b>
3000000000000	FINANCIAMIENTO	601.664.170.000,87
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	601.664.170.000,87
3320000000000	Superávit Específico	601.664.170.000,87
3321010000922	Superávit Específico Colocación Títulos en el Exterior	601.664.170.000,87
	<b>TOTAL</b>	<b>601.664.170.000,87</b>

Artículo 2°.— Modifícase el artículo 2° Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, antes citada, con el fin de realizar el traslado de partidas y cambio de fuentes en el Título del Servicio de la Deuda Pública incluido en el presente decreto.

Artículo 3°.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de ¢601.664.170.000,87 (seiscientos un mil seiscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil colones con ochenta y siete céntimos) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

La rebaja dispuesta en los artículos 2° y 3° de este Decreto se muestra como sigue:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9791  
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>601.664.170.000,87</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>601.664.170.000,87</b>
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.664.170.000,87

El aumento de los artículos 2° y 3° de este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9791  
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>601.664.170.000,87</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>601.664.170.000,87</b>
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.664.170.000,87

Artículo 4º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

**Rodrigo A. Chaves**  
**Ministro de Hacienda**

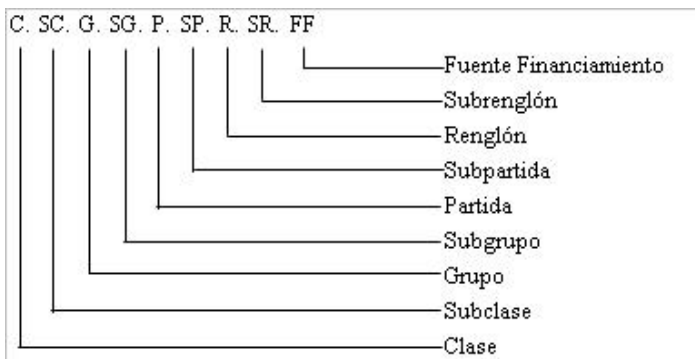
**Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B a la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:**

**INCISO B:**

**DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 (en colones corrientes).**

**REBAJAR**

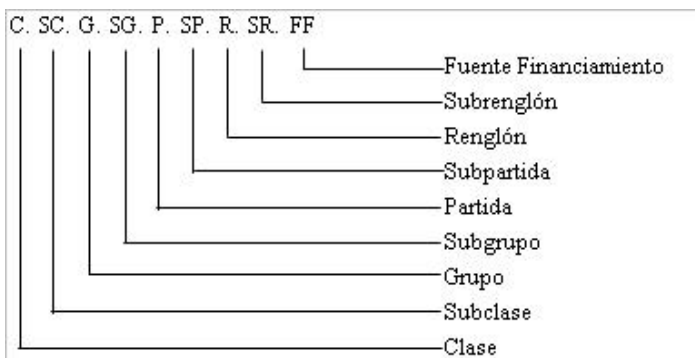
3000000000000	FINANCIAMIENTO	601.664.170.001
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	601.664.170.001
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	601.664.170.001
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	601.664.170.001
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	601.664.170.001
	<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>601.664.170.001</b>



**AUMENTAR**

3000000000000	FINANCIAMIENTO	601.664.170.001
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	601.664.170.001
3320000000000	Superávit Específico	601.664.170.001
3321010000922	Superávit Específico Colocación Títulos en el Exterior	601.664.170.001
	<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>601.664.170.001</b>

**REBAJAR NETO 0**



Artículo 2º: Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273 A y 273 B a la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 230</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 825-00</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
Registro Contable: 230-825-00						
<b>8 AMORTIZACIÓN</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES</b>						<b>601.664.170.001</b>
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	256.802.000.000
80101	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	256.802.000.000
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	344.862.170.001
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	344.862.170.001
<b>Total rebajar Programa: 825</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>Total rebajar Título: 230</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>TOTAL REBAJAR:</b>						<b>601.664.170.001</b>



**AUMENTAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 230</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 825-00</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
Registro Contable: 230-825-00						
<b>8 AMORTIZACIÓN</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES</b>						<b>601.664.170.001</b>
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	256.802.000.000
80101	922	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	256.802.000.000
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	344.862.170.001
80102	922	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	344.862.170.001
<b>Total aumentar Programa: 825</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>Total aumentar Título: 230</b>						<b>601.664.170.001</b>
<b>TOTAL AUMENTAR:</b>						<b>601.664.170.001</b>